

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00200-00**

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral quinto del auto admisorio proferido el 26 de julio de 2022, en el sentido de indicar correctamente el folio de matrícula inmobiliaria, el cual es, 50N-20195556 y no como allí se indicó. En todo lo demás el citado proveído queda incólume.

Secretaría proceda a elaborar los oficios teniendo en cuenta la anterior decisión.

En todo lo demás el citado proveído queda incólume. No obstante, notifíquese la misma junto con la presente providencia.

De otra parte, realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de **TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR** sin que hubieran comparecido al proceso, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRARLE curador Ad Litem, para lo cual se designa a la togada **ANGELICA CABEZA MORA**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

CALLE 43 A SUR NO. 72R-09 de Bogotá.

CABEZA.MORA@HOTMAIL.COM

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
100

Hoy 08 de noviembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aliure Mahecha

CSSF

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a9fb8f42619528ae84f3f0869860173f949916dde74179e705d5d9751d8cbf**

Documento generado en 04/11/2022 12:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>